



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

ORD. CIRCULAR IP / N° 1

ANT.: Fiscalizaciones a entidades acreditadoras, con ocasión de los procesos de acreditación.

MAT.: Informa adecuaciones a los procedimientos de fiscalización a entidades acreditadoras en las materias que indica.

SANTIAGO, 12 ENE 2017

**DE: ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

A: REPRESENTANTES LEGALES ENTIDADES ACREDITADORAS

Por el presente, informo a Ustedes las adecuaciones dispuestas por esta Intendencia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de fiscalización a las Entidades Acreditadoras en los procedimientos de acreditación que ejecuten, con el fin de asegurar una eficiente, eficaz y racional utilización de sus siempre limitados recursos de fiscalización y atendiendo al considerable aumento del número de procesos de acreditación que se encuentran en curso, el alto número de solicitudes de acreditación vigentes y la proyección de las solicitudes que ingresarán durante el año 2017 y en los años sucesivos.

En tal sentido, esta Intendencia ha dispuesto las siguientes adecuaciones en los procedimientos de fiscalización que atañen a las siguientes materias:

- 1. Fiscalización del Cronograma para la evaluación en terreno:** La fiscalización en esta materia se focalizará únicamente en el análisis del número de días de evaluación en terreno, número de evaluadores por día y competencia y experiencia profesional de éstos, de acuerdo al punto de verificación asignado. Lo anterior deberá estar ajustado en concordancia con el estándar de acreditación a evaluar, tipo, complejidad, estructura, planta física, puntos de verificación, número de camas y características particulares del prestador a evaluar.



Se previene a las Entidades Acreditadoras que la aplicabilidad y constatación de los puntos de verificación y las características a evaluar en cada uno de ellos, es materia de absoluta responsabilidad de la Entidad Acreditadora, así como el asegurar la evaluación de la integridad de las exigencias del estándar correspondiente.

2. Fiscalización del Informe de Acreditación: Al respecto, las materias a fiscalizar dependerán del resultado del proceso de acreditación del prestador evaluado, esto es:

2.1. Informe de acreditación con resultado de prestador Acreditado: Se fiscalizarán los contenidos de los ítems datos del prestador evaluado, datos de la entidad y datos del proceso de acreditación. Además, se revisará la consistencia de los datos contenidos en las tablas del ítem consideraciones y fundamentos con los datos de las tablas del ítem conclusiones y toda la información contenida en este último ítem.

2.2. Informe de acreditación con resultado prestador No Acreditado: En esta situación, además de las materias de fiscalización descritos en el punto precedente, se fiscalizarán: **a)** En los procesos de primera acreditación, se revisará el ítem hallazgos de las características obligatorias no cumplidas; **b)** En los procesos de reacreditación, se revisará el ítem hallazgos de las características obligatorias y no obligatorias incumplidas, estas últimas, solo en aquellos casos en que su incumplimiento afecte el resultado final de la acreditación.

2.3. En esta misma materia, además, la Unidad de Fiscalización en Calidad, efectuará una aleatorización de un determinado número de informes, los que serán fiscalizados íntegramente, con el procedimiento usado de manera regular hasta diciembre de 2016.

Se previene, asimismo, a las Entidades Acreditadoras, que ellas son plenamente responsables de dar cabal cumplimiento a la normativa del Sistema de Acreditación en los procedimientos de acreditación que ejecuten, especialmente en cuanto a la integridad, veracidad y precisión de los datos transcritos en los informes y de las evaluaciones efectuadas en todas las características y los puntos de verificación que aplican en las evaluaciones del prestador respectivo, debiendo registrarse en todos los ítems que conforman el formato oficial del informe de acreditación.

Por lo tanto, se advierte a las Entidades Acreditadoras que, en caso de que esta Intendencia tome conocimiento, por cualquier causa, del incumplimiento a lo antes señalado, así como a las exigencias señaladas en el inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, la Unidad de Fiscalización en Calidad procederá a ordenar la instrucción del correspondiente sumario sancionatorio, conforme lo señalado en el numeral 4.4 del acápite II de la Circular interna IP N° 4 de 2016, referido al Procedimiento sumarial sancionatorio.



Sin otro particular, les saluda atentamente,



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/JGM/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de las Entidades Acreditadoras
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Profesionales Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Oficina de Partes
- Expediente IP
- Archivo

